



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional
para el Bienestar Familiar
INABIF



CONVENIO N° 11 -2026/INABIF
CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR Y EL COLEGIO
PROFESIONAL DE ECONOMISTAS DE PIURA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR**, en adelante **EL INABIF**, con RUC N° 20507920722, y domicilio legal en Av. San Martín N° 685, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Directora Ejecutiva, Sra. **MELINA YUDIZA LOCATELLI ALFARO**, identificada con DNI N° 40860681, designada mediante Resolución Ministerial N° 000107-2026-MIMP, de fecha 19 de marzo de 2026, en ejercicio de las facultades conferidas en el literal g) del artículo 8 del Manual de Operaciones del INABIF aprobado por Resolución Ministerial N° 023-2025-MIMP; y de la otra parte, el **COLEGIO PROFESIONAL DE ECONOMISTAS DE PIURA**, en adelante **EL COLEGIO**, con RUC N° 2022234531, con domicilio legal en Calle Arequipa 642- Int 10- 2do piso. Ed. Plaza Fuerte, provincia y departamento de Piura, debidamente representado por su Decano(a), Sr. **JOSE VIRGILIO OLIVOS CHINININ**, identificado(a) con DNI N° 02821922, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11022412 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura, y facultades que le confiere el Estatuto de **EL COLEGIO**, en virtud de sus atribuciones, suscriben el presente convenio en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. **EL INABIF**, es un Programa del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, con autonomía administrativa, funcional y técnica en el marco de las normas vigentes, constituye una Unidad Ejecutora del MIMP y, tiene por finalidad, contribuir con el desarrollo integral de las familias en situación de vulnerabilidad y riesgo social, con énfasis en niñas, niños y adolescentes, en situación de abandono, y propiciar su inclusión en la sociedad y el ejercicio pleno de sus derechos.
- 1.2. **EL COLEGIO** es una institución de derecho público interno que agrupa a los profesionales economistas colegiados de la región Piura, y que tiene entre sus fines promover el desarrollo académico, científico y profesional de sus miembros, así como su vinculación con la sociedad mediante actividades de responsabilidad social, extensión institucional y educación económica y financiera dirigidas a la comunidad.

Para el caso del presente convenio, cuando se haga referencia a **EL INABIF** y **EL COLEGIO**, en conjunto, se utilizará la denominación **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Resolución Legislativa N° 25278, de fecha 03 de agosto de 1990, aprueba la "Convención sobre los Derechos del Niño".



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional
para el Bienestar Familiar
INABIF



- 2.3. Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes y modificatorias.
- 2.4. Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.5. Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP.
- 2.6. Decreto Legislativo N° 1377, Decreto Legislativo que fortalece la protección integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
- 2.7. Resolución Ministerial N° 023-2025-MIMP, aprueba el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF.
- 2.8. Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 420 de fecha 07 de diciembre de 2018, aprueba la Directiva Específica N° 001-2018/INABIF.UPP "Gestión de los Convenios de Cooperación Interinstitucional del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF".
- 2.9. Estatuto y normas internas del Colegio Profesional de Economistas de Piura.

CLÁUSULA TERCERA:

DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación interinstitucional entre **EL INABIF** y **EL COLEGIO** para desarrollar acciones conjuntas orientadas al fortalecimiento de capacidades, la educación financiera y económica, así como la promoción de actividades académicas y sociales en beneficio de los servidores de **EL INABIF**, en el marco de sus respectivas competencias institucionales.

CLÁUSULA CUARTA:

DE LA POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo del presente convenio está constituida por los economistas agremiados y los servidores de **EL INABIF** a nivel nacional.

CLÁUSULA QUINTA:

DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Es compromiso de **LAS PARTES** el cumplimiento de lo siguiente:

DEL INABIF

- Identificar las necesidades de capacitación del personal de **EL INABIF** y coordinar con **EL COLEGIO** la programación de las actividades conjuntas.
- Convocar y facilitar la participación de los servidores de **EL INABIF**, en las actividades programadas por **EL COLEGIO**.
- Brindar las facilidades logísticas y administrativas necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades derivadas del presente convenio.
- Permitir la colocación de un elemento distintivo de **EL COLEGIO** en los ambientes donde se desarrollen las actividades conjuntas, cuando corresponda.
- Brindar capacitaciones en materia del sector dirigidos a los agremiados del colegio.





PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional
para el Bienestar Familiar
INABIF



- Brindar facilidades para el uso del auditorio ubicado en la sede central del INABIF previa coordinación y disponibilidad.

DEL COLEGIO

- Desarrollar programas de capacitación, conferencias, talleres, seminarios y cursos dirigidos al personal administrativo, técnico y profesional de **EL INABIF** en temas de economía, gestión pública, presupuesto, educación financiera y materias afines.
- Poner a disposición de los participantes material académico, bibliografía y recursos digitales de apoyo.
- Brindar constancias y/o certificados de participación a los servidores de **EL INABIF** que cumplan con los requisitos establecidos en el programa de estudio correspondiente.
- Coordinar la disponibilidad de ambientes físicos y/o salas virtuales para la realización de reuniones y capacitaciones, de ser el caso, conforme a su programación institucional, previa coordinación y disponibilidad de **EL COLEGIO**.

CLÁUSULA SEXTA:

DEL FINANCIAMIENTO

- 6.1. **LAS PARTES** acuerdan que la ejecución del presente convenio no implica la transferencia de recursos económicos, no genera relación contractual patrimonial exigible, ni pago de contraprestación entre las mismas, por lo que queda expresamente establecido que en el presente convenio no se establecen obligaciones de índole económica.
- 6.2. Los gastos que irrogue la ejecución del mismo estarán sujetos a la disponibilidad y programación presupuestal de cada una de **LAS PARTES** conforme a las disposiciones presupuestarias vigentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

DE LA VIGENCIA Y PRÓRROGA

- 7.1. El presente convenio tiene vigencia de dos (02) años, computados a partir de su suscripción. El plazo puede ser prorrogado por acuerdo entre **LAS PARTES**, mediante la suscripción de la respectiva Adenda antes de su vencimiento, para lo cual se deben cumplir las mismas formalidades a que se sujeta la firma del convenio.
- 7.2. Para la prórroga del convenio, cualquiera de **LAS PARTES** debe cursar a la otra comunicación escrita, con una anticipación de treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento.
- 7.3. La prórroga del presente convenio está sujeta a la evaluación previa de la ejecución del mismo por parte de los coordinadores designados por cada una de **LAS PARTES**.



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional
para el Bienestar Familiar
INABIF



CLÁUSULA OCTAVA:

DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 8.1. Para el cumplimiento de los términos y condiciones del presente convenio, **LAS PARTES** designan a los siguientes coordinadores:

Por EL INABIF:

Jefe (a) de la Unidad de Apoyo de la Unidad de Recursos Humanos.

Por EL COLEGIO:

Representante institucional designado por el Decanato del Colegio Profesional de Economistas de Piura.

- 8.2. De considerarlo necesario, **LAS PARTES** pueden designar a otros coordinadores, lo cual se materializa mediante comunicación escrita cursada entre ambas instituciones, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente convenio, con una anticipación no mayor de cinco (05) días calendario.

CLÁUSULA NOVENA:

DEL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

- 9.1. El seguimiento a la ejecución de los compromisos asumidos en el presente convenio está a cargo de los coordinadores y debe realizarse de modo que puedan advertir cualquier dificultad y adopten las medidas pertinentes para viabilizar su cumplimiento.
- 9.2. Los coordinadores informan semestralmente el estado de la ejecución del convenio. Esta información es exigible desde la suscripción del convenio hasta su vencimiento, con la finalidad de obtener información con juicio crítico e incorporar mejoras en la intervención.

CLÁUSULA DÉCIMA:

DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre **LAS PARTES**, respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos del presente convenio, o alguna de sus cláusulas, incluidas las de su vigencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:

DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio puede ser resuelto antes de su vencimiento por los siguientes supuestos:

- Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, el que debe constar por escrito.
- Por incumplimiento injustificado de alguna de las obligaciones asumidas en el presente convenio, por cualquiera de **LAS PARTES**, para lo cual previamente se debe enviar un oficio para que subsane dicho incumplimiento en un plazo de quince (15) días calendario de recibido el mismo. De continuar el incumplimiento, la resolución del convenio se



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional
para el Bienestar Familiar
INABIF



formaliza mediante oficio remitido a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente convenio.

- Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado, que imposibilite su cumplimiento.
- Por decisión unilateral de alguna de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, conforme con lo previsto en la Cláusula Décima Sexta del presente convenio.

El término del presente convenio no afecta la culminación de las prestaciones pendientes a la fecha de la resolución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:

DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES pueden introducir modificaciones al presente convenio, mediante la suscripción de la respectiva Adenda, durante su vigencia, la que forma parte del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:

DE LA CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

- 13.1. **LAS PARTES** declaran conocer y se comprometen al estricto cumplimiento de las normas en materia de integridad y anticorrupción. Conforme a lo anterior, **LAS PARTES** reconocen y garantizan que todas las actividades a ser desarrolladas en virtud del presente convenio serán realizadas en estricto cumplimiento de las normas en materia de integridad y anticorrupción, de la presente cláusula y de las normas internas de cada una de **LAS PARTES**.
- 13.2. **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, integrantes de sus órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.
- 13.3. **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuvieran conocimiento; y a adoptar medidas técnicas y organizativas apropiadas para evitar los referidos actos o conductas.
- 13.4. Las declaraciones contenidas en la presente Cláusula son extensibles a todos los órganos, sedes, entidades afiliadas o vinculadas a **LAS PARTES** y a sus accionistas, directores, funcionarios, servidores o representantes legales.
- 13.5. El incumplimiento parcial o total de cualquier condición incorporada en la presente Cláusula Anticorrupción, faculta a cualquiera de **LAS PARTES** a resolver automáticamente y de pleno derecho el presente convenio, sin perjuicio de informar a las autoridades competentes e iniciar las acciones legales que correspondan.



COLEGIO PROFESIONAL DE
ECONOMISTAS DE PIURA
Econ. José Virgilio Olivás Chiminín
DECANO

